



# La Serena

LA SERENA, 15 SEP. 2023

DECRETO N° 2320 /

## VISTOS:

El correo electrónico de fecha 13 de septiembre de 2023, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; la solicitud presentada con fecha 1 de septiembre de 2023, por Cool Producciones SpA, representada legalmente por doña María José López López, para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en la actividad denominada "Feria Circular", a realizarse los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2023, adjuntando lo siguiente: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, firmada ante Notario Público con fecha 1 de septiembre de 2023; b) Certificado de Antecedentes de la representante de la empresa solicitante, de fecha 12 de agosto de 2023, del Servicio de Registro Civil e Identificación; c) Fotocopia de la cédula de identidad de la representante de la empresa solicitante; d) Certificado de residencia de la representante de la empresa solicitante, emitido por la Junta de Vecinos Pedernales N°17, de fecha 31 de agosto de 2023; e) Certificado de estatuto actualizado de la empresa Cool Producciones SpA, de fecha 12 de agosto de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Economía y Empresa de Menor Tamaño; f) Antecedentes Tributarios; g) Contrato de arrendamiento, de fecha 5 de agosto de 2022, suscrito entre don Francisco Javier de la Cruz Sologuren, en calidad de arrendador, y Cool Producciones SpA, representado legalmente por doña María José López López, como arrendataria; y h) Resolución exenta N° 1116, de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

## CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, inciso cuarto, de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, con fecha 1 de septiembre de 2023, Cool Producciones SpA, representado por doña María José López López, solicitó a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2023, en el inmueble ubicado en avenida Roberto Álvarez Zorrilla N° 687, Las Compañías, La Serena, en la actividad denominada "Feria Circular".

3.- Que, a través de la resolución exenta N° 1116, de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Delegación Presidencial Regional Coquimbo, se autorizó la realización del evento masivo denominada "Feria Circular y Feria Costumbrista", entre los días 16 y 18 de septiembre de 2023, desde la 11:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente. Que, además, se estableció como responsable a doña María José López López.

## DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a **COOL PRODUCCIONES SpA**, rol único tributario N° 77.625.177-1, representada legalmente por doña María José López López, el expendio y consumo de

bebidas alcohólicas de forma transitoria en el evento denominado "Feria Circular y Feria Costumbrista", al interior del inmueble de propiedad particular ubicado en avenida Roberto Álvarez Zorrilla N° 687, comuna La Serena, los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2023, desde las 11:00 horas hasta las 03:00 horas del día siguiente.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo que aparece a continuación:

- La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Al solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
- La interesada deberá pagar los derechos municipales correspondientes y la contribución por concepto de patente comercial, a través de las respectivas ordenes de ingreso, sin lo cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza.
- Tal como lo establece la resolución presidencial que autorizó el evento masivo, según se señaló en el considerando 3, el responsable deberá contar con medidas de seguridad apropiadas para su desarrollo tales como la presencia de vehículos de emergencia y vallas de delimitación, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente, entendiéndose vinculantes todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias que contenga el Informe de Factibilidad que emita Carabineros de Chile.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la interesada por la Sección de Patentes Comerciales.

4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción de la Sexta Comisaría de Carabineros, lo que deberá cumplir la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
★ SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
  - Sexta Comisaría de Carabineros de Las Compañías
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Rentas
  - Sección de Patentes Comerciales
  - Delegación Las Compañías
  - Dirección Asesoría Jurídica
  - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/ALM/WRS/MAR/NGC/snc